

OTROSÍ No. 1
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 028A- 2020

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900.868.635-7
CANON:	\$1.392.311
OBJETO:	Entrega a título de arrendamiento de un espacio físico para permitir la instalación, operación y mantenimiento de un ePole, que consiste en un poste modular con dos antenas para comunicaciones móviles con su respectivo cableado y equipos para diferentes operadores.
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO:	\$33.415.464
FECHA DE INICIO:	Con la suscripción del acta de Inicio
FECHA TERMINACIÓN:	31 de octubre de 2022

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.260.807** de Medellín, actuando en su calidad de Director de Servicios Compartidos de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN**, ente universitario autónomo, del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.950.042** de Armenia (Quindío), quien en su condición de Representante Legal, debidamente facultada para el efecto, de acuerdo a lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, obra en representación de la empresa **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **900.868.635-7**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones: a) Que el día 2 de octubre de 2020 **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, suscribieron el contrato de arrendamiento **028 A-2020**, el cual tiene como fecha

de finalización el próximo 31 de octubre de 2022. **b)** Que el Director de Sostenibilidad y Gestión Logística de la Sede mediante oficio del día 26 de octubre de 2022, solicita la elaboración del otrosí del contrato de arrendamiento 028 A-2020 hasta el 31 de diciembre de 2022. **c) EL ARRENDATARIO**, después de tener suficiente ilustración sobre los detalles del presente otrosí, declara que está en condiciones de cumplir con los compromisos que adquiere **d)** Que el suscrito Director de Servicios Compartidos de la Sede, acepta e imparte aprobación del presente otrosí. **e)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Modificar la CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN del Contrato de Arrendamiento No. 028^a-2020, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL ARRENDATARIO modificará por su cuenta y en los términos del presente otrosí, las pólizas y/o garantías que amparan los siguientes riesgos: -----

a) Cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones adquiridas, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del mismo y seis (6) meses más. **b) De Responsabilidad Civil Extracontractual**, por cuantía equivalente a cien (100) SMLMV para cada uno de los siguientes amparos: predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios, con una vigencia igual al plazo del contrato. Un deducible del 10% del valor del valor de cada pérdida y de mínimo 1 SMLMV. **PARAGRAFO I:** Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del otrosí y presentarse en este mismo término para aprobación de **LA UNIVERSIDAD**, ante el Jefe Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios, en la carrera 65 N° 59^a-110, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, bloque 42. -----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Los demás términos y condiciones del Contrato de Arrendamiento No. 028^a-2020 no se modifican, por lo que continúan vigentes. -----

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la modificación de las garantías por parte de **EL ARRENDATARIO**, y aprobación de las mismas por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en el presente Otrosí, podrá dar inicio a su ejecución. Será obligación del Jefe Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios o quien haga sus veces informar al supervisor o interventor y a **EL ARRENDATARIO**, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Así mismo, deberá publicar la presente prórroga en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** y por **EL ARRENDATARIO** el día 26 de Octubre de 2022

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDATARIO,

Original firmado

Original firmado

JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO

Director de Servicios Compartidos
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO

Representante Legal
Andean Tower Partnes Colombia S.A.S.

Original firmado

EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO

Jefe
Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Uni-
versidad Nacional de Colombia
Sede Medellín